

INTRODUCCIÓN

El contexto en el que se desenvuelve la vida económica, política, cultural y social de México en la actualidad exige una revisión profunda de aquellos elementos que intervienen para asegurar la inserción de nuestro país en el creciente proceso de articulación e interdependencia entre las naciones. De forma muy especial, es preciso revisar un sinnúmero de criterios normativos, que en un determinado momento histórico cumplieron adecuadamente su papel; pero, a la luz de los nuevos acontecimientos que caracterizan nuestra época, resultan no sólo anacrónicos en muchos sentidos, sino que incluso llegan a constituirse en obstáculos para las relaciones entre medios impresos, sociedad y Estado: nos referimos a los criterios que norman la libertad de prensa.

La libertad de prensa se inserta constitucionalmente dentro de la garantía individual relativa a la manifestación de las ideas, que en su aspecto genérico constituye la libertad de expresión; por su parte, conforme a esta garantía, los medios impresos de comunicación ejercen su libre acceso a la información con responsabilidad. Esto constituye el derecho de los medios y de los sujetos de derecho público a informar, y el de la sociedad civil a ser informada veraz y oportunamente.

Desde su origen, la prensa periódica ha sido el vehículo que por tradición se ha empleado para hacer llegar información al público en general, por lo que es parte de la instrucción y de la formación de opinión del pueblo. Este hecho derivó en el reconocimiento constitucional, a partir de 1977 en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución mexicana, del derecho a la información, que puede ejercerse

por tres vías: a) frente a los medios impresos de comunicación; b) frente a los entes públicos que forman el gobierno, y c) frente al público lector.

La realización de este estudio tiene como propósito aportar elementos para modernizar los criterios normativos que se aplican a las actividades de los medios impresos de comunicación y a las relaciones entre quienes participan en tales actividades. Se pretende elaborar, por vez primera, un marco normativo que, alejado de disposiciones sancionadoras, instrumente medidas para apoyar el adecuado ejercicio de la libertad de prensa.

Como resultado del estudio realizado, se propone:

a) Elaborar una Ley Federal sobre la Libertad de Prensa, que establezca nuevos parámetros para el ejercicio responsable de los derechos en esta materia.

b) Elaborar un reglamento para esta nueva ley.

c) Crear un organismo conciliador que determine criterios para la solución de controversias entre las partes interesadas.

d) Elaborar un código ético de la prensa.

En términos generales, los objetivos que se persiguen con estas propuestas son los siguientes:

1. La propuesta de una nueva Ley Federal sobre la Libertad de Prensa tiene por objeto no sólo modernizar el marco jurídico relacionado con la actividad de los medios impresos, y así coadyuvar a que el conjunto de disposiciones jurídicas estén acordes con las necesidades actuales y prevean los requerimientos del futuro, sino también garantizar los mejores elementos para la formación de criterios y políticas que permitan a quienes participan de esta actividad una objetiva toma de decisiones.

2. El reglamento de esta ley está dirigido a regular prácticamente la funcionalidad del organismo conciliador de la prensa, bajo reglas de participación en las cuales los medios impresos, la sociedad civil y la administración pública, en igualdad de derechos, resuelvan las controversias no judiciales en la materia.

3. Con la creación de un organismo conciliador de la prensa, por primera vez en la historia jurídica de los medios

INTRODUCCIÓN

13

impresos, se despenaliza la ley que regula la materia. Así, se pretende garantizar lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución vigente. Al existir un ente tripartito que pueda mediar entre el interés del lector por estar objetivamente informado; la información producida por los medios de comunicación; la información que produce el Estado, así como la regulación para su difusión, y el interés de los demás sujetos participativos en este proceso, día a día y según las circunstancias de tiempo y espacio, se irán generando las resoluciones o criterios para salvaguardar estos derechos, a veces encontrados.

4. Por último, tomando como base la existencia de un Código Mundial de Ética Periodística, se hace indispensable un código ético de la prensa para México, elaborado por quienes hacen a diario la prensa y que debe contener los fundamentos éticos de la conducta periodística, atendiendo a lo dispuesto por la legislación y los valores sociales y culturales. Este Código se aprobaría una vez que cobrara existencia el organismo conciliador de la prensa y constituiría la base para que las correspondientes juntas (federal y locales) emitieran criterios y resoluciones.

Es importante enfatizar que la propuesta de este estudio es integral y, por ende, contempla como un todo la creación del organismo conciliador y paritario, que está estrechamente vinculado a la ley, a su reglamento y al código ético. Se considera que gran parte del valor de la propuesta reside justamente en la articulación de los elementos que la integran, con los elementos enunciados. Este punto se subraya en las recomendaciones finales.

Un criterio que prevaleció a lo largo de este trabajo fue la necesidad de eliminar del cuerpo normativo del derecho a la información los aspectos punitivos que, de hecho, son materia de otro tipo de ordenamientos. Por ello, puede afirmarse que no se está presentando una propuesta conservadora, sino que se pretende crear y dar forma al derecho de prensa. Este último, sin embargo, no sería el producto de una entidad ajena y por encima de quienes están involucrados, sino que los propios representantes paritarios, sustentados

en su código, participarían directamente en las resoluciones sobre las controversias que naturalmente surgen en el ejercicio de esta actividad.

Al efecto, y en relación con la metodología seguida para la culminación de este estudio, se otorgó una atención especial a la viva experiencia de muchos años de profesionales de la prensa representativos de los medios nacionales e internacionales. Además, se efectuaron numerosas encuestas personales y se aprovecharon los seminarios y foros que sobre prensa y periodismo se han llevado a cabo en los últimos años por asociaciones periodísticas independientes.

Por lo que se refiere al marco legal, las cuestiones jurídicas fueron analizadas y consultadas con abogados connotados, y se estudiaron materiales y disposiciones normativas que directamente influyen en la legislación de la prensa. Por ejemplo, se investigaron criterios periodísticos que permitieron ubicar una doctrina de regulación de la prensa; se analizaron tesis de jurisprudencia sobre los límites a la libertad de expresión en el derecho nacional y comparado; se observaron fenómenos de regulación en esta materia en otros países, y, por último, se estudió la figura de *ombudsman* de la prensa.

Es pertinente señalar que el estudio es producto del trabajo de un equipo multidisciplinario de abogados con especialidades en distintas áreas de la comunicación, y que en todo momento se contó con el apoyo de otros profesionales, tales como historiadores, comunicólogos y periodistas.

La tendencia del nuevo marco normativo que se propone recoge el punto de vista técnico de un importante sector de quienes se desempeñan en la actividad de la prensa, y que rechazan unánimemente la persistencia de una ley represiva como la actual Ley de Imprenta de 1917, aunque reconocen la carencia de disposiciones legales que ayuden a corregir los abusos.

El presente *Estudio sobre la libertad de prensa en México* es una reflexión académica, una opción para cambiar el enfoque penal y estatista que se le ha dado a la libertad de prensa en su trayectoria histórica. Pueden distinguirse dos

partes fundamentales dentro del estudio. La primera está orientada al análisis de los antecedentes y bases de sustentación para los nuevos criterios que se propone adoptar. La segunda se concreta en tres documentos con carácter de anteproyecto: la Ley sobre la Libertad de Prensa, el reglamento respectivo y el código de ética.

Cabe reiterar la preponderancia que la información ha venido adquiriendo en la educación, el bienestar e, incluso, en la toma de decisiones políticas que afectan a toda la comunidad. Las vías computarizadas y los medios cada vez más sofisticados de información exigen una aproximación fresca y sincera a los problemas de la libertad más antigua en el constitucionalismo mexicano: la prensa. Su buena regulación hará que los otros medios sean igualmente satisfactorios en su normatividad. Por ello, la importancia de no perder de vista este antiguo medio de comunicación, a pesar del avance tecnológico de los otros medios.

Por otra parte, la prensa y la expresión son conductos necesarios en la transición o perfeccionamiento de la democracia, lo que hace imprescindible un ejercicio pleno de la libertad de prensa. Esto significa que su regulación debe variar sustancialmente y despojarse de la transitoria legislación que hace ochenta años se dio de manera coyuntural.

Esperamos que este trabajo pueda contribuir a la discusión objetiva de la libertad de prensa en México.

LOS AUTORES